



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 121 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 ABR 2025

VISTOS: El Informe N° 0157-2025/GRP-402000-402100 de fecha 09 de abril del 2025, el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N°178-2025/GRP-402400 de fecha 08 de abril de 2025, el Informe N° 521-2025/GRP-402420 de fecha 03 de abril de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 521-2025/GRP-402420 de fecha 03 de abril de 2025**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, y comunica que, con el fin de restablecer el tránsito vehicular en la red vial vecinal EMP. PI-868 (Cilia), en la localidad de Pampas de Cilia, debido a los huaicos producidos en el mes de marzo, que destruyeron puentes y caminos de acceso, en esta oportunidad se priorizo la intervención mediante una ficha técnica, en el acceso que cruza la quebrada la cabrería y conecta los centros poblados de Coyona y San Francisco, en ese sentido, y en coordinación con los involucrados se procedió con la elaboración de la ficha técnica. Por lo tanto, alcanza la ficha técnica: "HABILITACIÓN PROVISIONAL DEL ACCESO VEHICULAR EN LA RED VIAL VECINAL EMP. PI-868 (CILIA), EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAS DE CILIA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitando continuar con el trámite correspondiente de aprobación;

Que, mediante **Informe N°178-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 08 de abril de 2025**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, refiriendo: En atención a lo solicitado por el Sub Director de la División de Obras; Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez; esta Dirección RECOMIENDA APROBACIÓN DE FICHA TÉCNICA DENOMINADA "HABILITACIÓN PROVISIONAL DEL ACCESO VEHICULAR EN LA RED VIAL VECINAL EMP. PI-868 (CILIA), EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAS DE CILIA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA.", teniendo un costo referencial de S/. 39,674.40 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 40/100 soles), según siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL
TRABAJOS PRELIMINARES				12,000.00
MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA	glb	1.00	12,000.00	12,000.00
MOVIMIENTO DE TIERRAS				27,674.40
DESCOLMATACIÓN Y ENCAUSAMIENTO DE QUEBRADA	M3	2,217.50	8.32	18,449.60
CONFORMACIÓN DE BADEN CON MATERIAL PROPIO (PIEDRA)	M3	2,217.50	4.16	9,224.80
COSTO DIRECTO				39,674.40

Por lo que, recomienda derivar el presente a la oficina sub regional de ASESORÍA LEGAL para continuidad de los trámites correspondientes de acuerdo a ley para la aprobación de la ficha técnica de "HABILITACIÓN PROVISIONAL DEL ACCESO VEHICULAR EN LA RED VIAL VECINAL EMP. PI-868 (CILIA), EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAS DE CILIA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA.", teniendo un costo referencial de S/. 39,674.40 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 40/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2025, ejecución presupuestaria ADMINISTRACIÓN DIRECTA, y un plazo de ejecución de (15) días calendarios;

Que, con proveído de fecha 08 de abril de 2025, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remitió el presente expediente y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, con **Informe N° 0157-2025/GRP-402000-402100 de fecha 09 de abril del 2025**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "... es PROCEDENTE la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "HABILITACIÓN PROVISIONAL DEL ACCESO VEHICULAR EN LA RED



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 121 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 ABR 2025

VIAL VECINAL EMP. PI-868 (CILIA), EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAS DE CILIA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, teniendo un costo referencial de S/. 39,674.40 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 40/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2025, ejecución presupuestaria **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, y un plazo de ejecución de (15) días calendarios, cuya Unidad Ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**"

En ese sentido, nuestras opiniones legales se amparan en el PRINCIPIO DE CONFIANZA que rige en la administración pública, el cual ha sido desarrollado por la Corte Suprema de Justicia de la República, en el tercer párrafo del fundamento N° 4.47 de la Casación N° 23-2016, disponiendo que: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Que, la Ley en su artículo 2°, señala Los Principios que rigen las Contrataciones del Estado de **"Eficacia y Eficiencia"**. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, la **Ejecución de Obras por Administración Directa**, en materia de obra pública, es uno de los métodos que la legislación enmarca para la ejecución de obra y servicios relacionados con las mismas; como podría advertirse a partir de su concepto, su característica principal corresponde a la inexistencia de un contratista, al ser la dependencia o entidad, la encargada de esta ejecución; siempre que tenga la capacidad técnica y los elementos necesarios para ello (maquinaria, equipo de construcción y personal técnico), requeridos para ejecutar los trabajos;

Que, el ANEXO N° 1 establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018 EF, define a la **Ficha Técnica** como el "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";

Por otro lado, debemos indicar que dicha actividad no se encuentra dentro del ámbito de la aplicación del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 5° inciso a) de dicha norma; sin embargo, dicha actividad se debe ejecutar teniendo en cuenta las directivas internas y normatividad de la Contraloría General de la República, siendo que mediante **RESOLUCIÓN DE**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **121** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **09 ABR 2025**

CONTRALORÍA N.º 432-2023-CG del 29 de diciembre del 2023, se aprueba la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", la misma que establece debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto, bases con análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y normas internas de esta Entidad;

Del mismo modo dicha Resolución establece que, "Toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico, en este caso Fincha Técnica";

Que, aunado a ello, el artículo 41º del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Certificación de Crédito Presupuestario, constituye un Acto de Administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el **Crédito Presupuestario Disponible** y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. La certificación resulta **requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto**, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. De esta manera, la certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, del presente expediente que se tiene a la vista, la presente **Ficha Técnica** denominada **"HABILITACIÓN PROVISIONAL DEL ACCESO VEHICULAR EN LA RED VIAL VECINAL EMP. PI-868 (CILIA), EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAS DE CILIA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, tiene como fin es restablecer el tránsito vehicular en la red vial vecinal EMP.PI (Cilia), en la localidad de Pampas de Cilia, debido a los huaycos producidos por las constantes lluvias durante el mes de marzo, que destruyó puentes y caminos de acceso que cruza la quebrada la cabrería y conecta con los centros poblados de Coyona y San Francisco;

Por lo que, teniendo en cuenta los informes técnicos favorables de las demás áreas competentes (Sub Dirección de la División de Obras y de la Dirección Sub Regional de Infraestructura) de esta entidad, quienes emiten **CONFORMIDAD** a la **Ficha Técnica** denominada: **"HABILITACIÓN PROVISIONAL DEL ACCESO VEHICULAR EN LA RED VIAL VECINAL EMP. PI-868 (CILIA), EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAS DE CILIA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, teniendo un costo referencial de S/. 39,674.40 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 40/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2025, ejecución presupuestaria **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, y un plazo de ejecución de (15) días calendarios, cuya Unidad Ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, recomendando la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Resolución que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **121** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **09 ABR 2025**

2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica denominada: “**HABILITACIÓN PROVISIONAL DEL ACCESO VEHICULAR EN LA RED VIAL VECINAL EMP. PI-868 (CILIA), EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAS DE CILIA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, teniendo un costo referencial de S/. 39,674.40 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 40/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2025, ejecución presupuestaria ADMINISTRACIÓN DIRECTA, y un plazo de ejecución de (15) días calendarios, cuya Unidad Ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Dirección de la División de Obras, realice las acciones que correspondan a fin de efectivizar el Proyecto de Inversión Pública denominado: “**HABILITACIÓN PROVISIONAL DEL ACCESO VEHICULAR EN LA RED VIAL VECINAL EMP. PI-868 (CILIA), EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAS DE CILIA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Dirección Sub Regional de Infraestructura para que realice las acciones necesarias para el otorgamiento de la Certificación presupuestal ante la oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
[Firma]
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional